

SOLICITANTE FOLIO 00228521

Presente.-

En atención a su solicitud de acceso a la información, realizada a este órgano electoral, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Sinaloa, con número de folio 00228521, en fecha 11 de febrero de 2021 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Estamos en veda el actual proceso.

Mi pregunta es: Un aspirante a DIPUTADO FEDERAL [ya recibió constancia de la coalición PAN-PRI-PRD] ¿puede asistir a marcha contra el aborto? ¿Tendría alguna implicación legal? ¿Es materia/motivo de queja?

Muchas gracias.”

Al respecto le comento que el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y II, define lo siguiente:

“Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Actos Anticipados de Campaña: Son acciones y expresiones realizadas bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que llamen expresamente al voto a favor o en contra de una candidatura o partido político, o que soliciten cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

II. Actos Anticipados de Precampaña: Son acciones y expresiones realizadas bajo cualquier modalidad y en cualquier momento entre el inicio de un proceso electoral y el inicio de los procesos internos de los partidos para seleccionar a sus candidaturas a cargos de elección popular, con el objeto expreso de pedir el voto a favor o en contra de una precandidatura;

...”

Independientemente de lo anterior, como usted lo señala, en este caso en particular es un aspirante a Diputado Federal por lo que le correspondería al Instituto Nacional Electoral responder a los cuestionamiento que hace.

Por lo que base en lo anterior y con fundamento en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, le comunico que al Instituto Nacional Electoral le podrá solicitar dicha información en la plataforma nacional de transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, en el apartado de sujetos obligados de federación, en organismos autónomos.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sinaloa, a 15 de febrero de 2021.

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA